



## Emitir resolución de recursos

### 1. Generar resolución de recursos

Encargado	Gabriel Rodríguez Arias				
Fecha/hora gestión	19/09/2025 11:23	Fecha/hora resolución	19/09/2025 11:27		
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072025000001843		
* Tipo de resolución	Resolución de rechazo				
Número de procedimiento	<a href="#">2025LD-000214-0001102102</a>	Nombre Institución	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL		
Descripción del procedimiento	PROCEDIMIENTO LICITATORIO PARA LA ADQUISICIÓN DE SUTURAS PARA SALA DEVARIAS				

### 2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002025000001814	16/09/2025 12:20	AISA LIZETH ARAYA CHINCHILLA	HOSPIMEDICA SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por i	Por el tipo de procedim

### 3. \*Resultando

I- Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

### 4. \*Considerando

## I- SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO DE OBJECCIÓN INTERPUESTO POR LA HOSPIMÉDICA SOCIEDAD

**ANONIMA. Criterio de División:** Para el caso bajo análisis, y conforme a la información registrada en el Sistema de Compras Públicas (SICOP), se tiene por acreditado que la CCSS promovió la Licitación Reducida 2025LD-000214-0001102102, bajo la modalidad de según demanda, "PARA LA ADQUISICIÓN DE SUTURAS PARA SALA DEVARIAS" (ver expediente del procedimiento / Ingreso del pliego de condiciones / Tipo de procedimiento y Tipo de movilidad).

Al respecto, es necesario recordar que desde la vigencia de la Ley General de Contratación Pública (LGCP), N° 9986, y su Reglamento (RLGCP), a partir del 1° de diciembre de 2022, resulta necesario delimitar la competencia de esta Contraloría General de la República en materia recursiva. Al respecto, se debe indicar que de acuerdo con los artículos 86 de la LGCP y 241 del RLGCP, se prevén los siguientes recursos: **1)** Objeción contra el pliego de condiciones y **2)** Revocatoria o apelación en contra del acto final, entiende el acto final como aquel mediante el cual la Administración adjudica una licitación o la declara infructuosa o desierta. La impugnación de estos actos posee una competencia acotada, en tanto no todos los pliegos de condiciones ni los actos finales son impugnables ante este Órgano Contralor, sino únicamente los previstos por el legislador.

En lo referido a los recursos de objeción, su regulación se encuentra en el artículo 95 inciso a) y c) de la LGCP, y en los artículos 244 inciso c) y 254 del RLGCP. De conformidad con estas normas, la Contraloría General de la República únicamente ostenta la competencia para conocer y resolver los recursos contra pliegos de condiciones derivados de: **a)** Licitaciones mayores y **b)** Licitaciones menores promovidas por la Caja Costarricense de Seguro Social al amparo del artículo 60 inciso d) de la LGCP, o compra de medicamentos al amparo de su Ley Constitutiva, N° 17, según reforma mediante la Ley N° 6914, en el tanto se supere el umbral de la licitación mayor.

En consecuencia, esta Contraloría General de la República no se encuentra habilitada para conocer recursos de objeción en contra de pliego de condiciones derivados de procedimientos de contratación pública distintos al procedimiento de licitación mayor o licitación menor (amparados al artículo 60 inciso d) de la LGCP.

Según la información contenida en el SICOP, en el presente caso se intenta objetar el pliego de condiciones de la Licitación Reducida 2025LD-000214-0001102102, bajo la modalidad de según demanda, "PARA LA ADQUISICIÓN DE SUTURAS PARA SALA DEVARIAS". Por lo que de conformidad con el artículo 63 inciso n) de la LGCP, la impugnación de los pliegos de condiciones de este tipo de procedimientos le corresponde exclusivamente a la Administración, sin que este Órgano Contralor se encuentre habilitado para conocer el presente recurso.

Por tanto, teniendo en cuenta el artículo 87 de la LGCP y los artículos 244 inciso c) y 265 inciso c) del RLGCP, lo procedente es rechazar de plano, por inadmisibile, el recurso interpuesto, en virtud de la incompetencia de esta Contraloría General de la República, dado el tipo de procedimiento promovido para la contratación de estos bienes. Lo anterior, sin perjuicio de recordar a la Administración su deber de contestar las aclaraciones presentadas -en tiempo y forma- por los potenciales oferentes.

## 5. Aprobaciones

<b>Encargado</b>	GABRIEL RODRIGUEZ ARIAS	<b>Estado firma</b>	La firma es válida
<b>Fecha aprobación(Firma)</b>	19/09/2025 11:27	<b>Vigencia certificado</b>	13/05/2025 14:35 - 12/05/2029 14:35
<b>DN Certificado</b>	CN=GABRIEL RODRIGUEZ ARIAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=GABRIEL, SURNAME=RODRIGUEZ ARIAS, SERIALNUMBER=CPF-01-1072-0943		
<b>CA Emisora</b>	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

## 6. Notificación resolución

<b>Fecha/hora máxima adición aclaración</b>	24/09/2025 23:59		
<b>Número resolución</b>	R-DCP-SICOP-01753-2025	<b>Fecha notificación</b>	19/09/2025 11:27

